



ASAMBLEA — 42º PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN JURÍDICA

Cuestión 28: Programa de trabajo de la Organización en la esfera jurídica y declaración consolidada de los criterios permanentes de la OACI en la esfera jurídica

PROMOVER EL PROTOCOLO RELATIVO AL TEXTO AUTÉNTICO QUINQUELINGÜE Y EL PROTOCOLO RELATIVO AL TEXTO AUTÉNTICO EN SEIS IDIOMAS DEL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

(Nota de estudio presentada por la China)

RESUMEN

En esta nota de estudio se presenta una breve reseña de la evolución histórica y los progresos en la ratificación de los protocolos que añadieron los textos auténticos en árabe y chino del Convenio de Chicago, y se destaca la importancia de los idiomas de trabajo árabe y chino en las Naciones Unidas y la OACI, con igual autenticidad, para el Convenio de Chicago. Con el fin de promover aún más la eficacia de los textos en árabe y chino del Convenio de Chicago, recomendamos a la Asamblea que inste a los Estados contratantes que aún no han ratificado los protocolos pertinentes a que lo hagan lo antes posible y que pida al Secretario General que aumente la asistencia y las iniciativas de divulgación.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a:

- exhortar a todos los Estados miembros a que respalden y alienten la adopción universal del *Protocolo relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (párrafo final, texto árabe)* (Doc. 9664) y del *Protocolo relativo a una enmienda al Convenio sobre aviación civil internacional (párrafo final, texto chino)* (Doc. 9722);
- exhortar a los Estados que aún no han ratificado los instrumentos jurídicos de aviación civil internacional a que ratifiquen lo antes posible el *Protocolo relativo al texto auténtico quinquelingüe del Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (Doc. 9663) y el *Protocolo relativo al texto auténtico en seis idiomas del Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (Doc. 9721); y
- encargar al Secretario General que brinde la asistencia necesaria en el proceso de ratificación, si así lo solicita un Estado.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con el objetivo estratégico <i>El Convenio sobre Aviación Civil Internacional y demás tratados, leyes y reglamentos internacionales dan respuesta a todas las situaciones.</i>
<i>Repercusiones financieras:</i>	Se prevé que las actividades que se mencionan en la presente nota se lleven a cabo con sujeción a la disponibilidad de recursos en el presupuesto regular de 2026-2028 y/o con contribuciones extrapresupuestarias, conforme a los lineamientos del Plan de Actividades de la OACI para 2026-2028.

¹ Las versiones en chino e inglés fueron proporcionadas por la China.

Referencias:	<i>Convenio sobre Aviación Civil Internacional</i> (Doc 7300/9) <i>Protocolo relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (párrafo final, texto árabe)</i> (Doc 9664) <i>Protocolo relativo al texto auténtico quinquelingüe del Convenio sobre Aviación Civil Internacional</i> (Doc 9663) <i>Protocolo relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Párrafo final, texto chino)</i> (Doc 9722) <i>Protocolo relativo al texto auténtico en seis idiomas del Convenio sobre Aviación Civil Internacional</i> (Doc 9721)
---------------------	---

1. INTRODUCCIÓN

1.1 El Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago, 1944 – el "Convenio de Chicago") es el tratado multilateral intergubernamental firmado en 1944 que sentó las bases jurídicas para el sistema moderno de aviación civil internacional. El Convenio adoptó originalmente el inglés como su único texto auténtico, pero a través de una serie de enmiendas, el francés, el español, el ruso, el árabe y el chino se agregaron posteriormente como idiomas de igual autenticidad.

1.2 La cláusula final del Convenio estipulaba inicialmente que sólo los idiomas inglés, francés y español eran igualmente auténticos. Posteriormente, el ruso, el árabe y el chino se agregaron como textos auténticos en 1977, 1995 y 1998, respectivamente. El protocolo que agrega el ruso entró en vigor en 1999. El 29 de septiembre de 1995, la 31ª Asamblea aprobó el protocolo por el que se modifica el Convenio para incluir el árabe como texto auténtico, y el 1º de octubre de 1998, la 32ª Asamblea aprobó el protocolo por el que se modifica el Convenio para incluir el chino como texto auténtico, confirmando que el árabe y el chino tienen los mismos efectos jurídicos que los otros cuatro idiomas. Se recomienda que la OACI adopte las medidas apropiadas para promover la ratificación de los protocolos pertinentes.

2. PROTOCOLOS SOBRE LOS TEXTOS EN ÁRABE Y CHINO Y AVANCE EN SU RATIFICACIÓN

2.1 El Convenio de 1944 se concluyó inicialmente y se abrió a la firma en la Conferencia de Aviación Civil Internacional celebrada en Chicago, Estados Unidos, solo en inglés. Sin embargo, el último párrafo del Convenio disponía que los textos del Convenio en español, francés e inglés debían estar abiertos a la firma, siendo cada texto igualmente auténtico. En consecuencia, en 1968 se adoptó en Buenos Aires el *Protocolo sobre el texto trilingüe auténtico del Convenio sobre Aviación Civil Internacional*, con el fin de proporcionar los textos auténticos en francés y español. Posteriormente, con el fin de establecer los textos auténticos en ruso, árabe y chino, se concluyeron tres enmiendas al párrafo final, junto con el *Protocolo relativo al texto auténtico cuadrilingüe del Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (Doc. 9217), el *Protocolo sobre el Texto Quinquelingüe Auténtico del Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (Doc. 9663) y el *Protocolo relativo al texto auténtico en seis idiomas del Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (Doc. 9721).

2.2 Los dos primeros protocolos mencionados han entrado en vigor. Los dos últimos protocolos entrarán en vigor el trigésimo día siguiente al cumplimiento de dos condiciones, que entrarán en vigor el 30º día (1) después de que 12 Estados lo hayan firmado sin reservas en cuanto a su aceptación o lo hayan aceptado y (2) después de la entrada en vigor del Protocolo sobre el párrafo final. La primera condición ya se ha cumplido para ambos protocolos. La segunda condición aún no se ha cumplido. En consecuencia, la entrada en vigor de los dos protocolos del texto auténtico antes mencionados depende de la entrada en vigor de los respectivos protocolos relativos al párrafo final.

2.3 Sin embargo, la ratificación de los protocolos del párrafo final relativos a los textos en árabe y chino se ha retrasado considerablemente. Según las estadísticas de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Exteriores de la OACI, hasta la fecha, el *Protocolo relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Párrafo final, texto árabe)* (Doc. 9664) ha sido ratificado por sólo 70 Estados Miembros, lo que deja un déficit de 52 ratificaciones para alcanzar las 122 necesarias. El *Protocolo relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Párrafo final, texto chino)* (Doc 9722) ha sido ratificado por sólo 56 Estados Miembros, lo que deja un déficit de 68 ratificaciones para alcanzar las 124 requeridas. Por lo tanto, aún falta mucho para alcanzar el umbral de entrada en vigor de los dos protocolos.

2.4 La *Declaración consolidada de los criterios permanentes de la OACI en la esfera jurídica* precisa sin ambigüedad que "Tomando nota con preocupación de que se sigue progresando lentamente en la ratificación de los Protocolos de enmienda del Convenio de Chicago antedichos, incluidos en particular los que enmiendan los Artículos 50 a) y 56 adoptados en 2016, y los párrafos finales relativos a los textos en árabe y en chino, adoptados, respectivamente, en 1995 y 1998"; A lo largo de los años, la Asamblea ha priorizado el proceso de ratificación del Convenio, adoptando un total de 11 resoluciones relacionadas con asuntos de ratificación² y realizando revisiones editoriales en múltiples ocasiones a la declaración mencionada. La última revisión se realizó mediante la Resolución A41-4, que añadió al Apéndice C la fecha de adopción del Protocolo por el que se modifican los textos en árabe y chino del Convenio de Chicago, lo que refleja el alto nivel de preocupación de la Asamblea por esta cuestión.

2.5 El Consejo, en su nota de estudio A42-WP/8 presentada a la Asamblea en su 42º período de sesiones, expresa una vez más su preocupación por el retraso en la ratificación de los protocolos en árabe y chino y reitera que insta a los Estados contratantes a acelerar su proceso de ratificación. Además, el Consejo también se refirió a los textos en árabe y chino del Convenio de Chicago en su 235º período de sesiones.

3. LA IMPORTANCIA DE PROMOVER LA RATIFICACIÓN DE LOS TEXTOS AUTÉNTICOS EN ÁRABE Y CHINO

3.1 La OACI es un organismo especializado de las Naciones Unidas. La Resolución 73/270 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, fechada el 22 de diciembre de 2018, pone de relieve específicamente "la importancia fundamental que tiene la igualdad de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas", y "la importancia del multilingüismo en las actividades de las Naciones Unidas", y "solicita al Secretario General que siga esforzándose por asegurar la plena paridad de los seis idiomas oficiales de conformidad con su resolución 71/328". Así pues, la OACI opera en seis idiomas de trabajo. Desde 1992 y 1995, la 29ª Asamblea y la 31ª Asamblea de la OACI aprobaron las Resoluciones A29-21 y A31-16, en las que se pedía al Consejo y a la Secretaría que adoptaran las medidas necesarias para reforzar el uso gradual del árabe y el chino en la OACI y que vigilaran de cerca la aplicación de esas medidas, con miras a que el uso del árabe y el chino alcanzara el mismo nivel que el de otros idiomas dentro de la Organización. Sin embargo, a pesar del uso extensivo del árabe y el chino en varias instancias, como en la Asamblea, en el Consejo, en asistencia técnica e instrucción, el Convenio actualmente solo tiene el inglés, el francés, el español y el ruso como textos auténticos.

3.2 Los textos en árabe y chino como textos auténticos mejorarían la accesibilidad, precisión y aplicabilidad de las cláusulas del Convenio en los Estados y regiones pertinentes y proporcionarían referencias jurídicas armonizadas y normalizadas en los diferentes idiomas para las autoridades reguladoras

² Resoluciones de la Asamblea sobre cuestiones de ratificación, colección de tratados de la OACI;

de la aviación, para quienes brindan asesoría jurídica y para el personal judicial de todos los Estados. Además, contribuirán a seguir aplicando la política de multilingüismo de las Naciones Unidas, mejorarán el sistema de gobernanza mundial de la Organización desde la perspectiva lingüística y promoverán la igualdad de comprensión y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos entre los Estados miembros.

3.3 Teniendo en cuenta las dificultades de ratificación, la OACI puede prestar asistencia jurídica y técnica, como ofrecer notas explicativas, establecer un mecanismo específico de preguntas y respuestas y organizar talleres regionales para ayudar a los Estados contratantes a comprender plenamente los antecedentes, el contenido y la importancia de estos Protocolos. Además, las vías de ratificación y la experiencia adquirida con otros protocolos de enmienda relativos a los idiomas, pueden aprovecharse como ejemplo efectivo para el trabajo actual.

3.4 Los Estados contratantes deben avanzar en sus procedimientos jurídicos nacionales desde la perspectiva de la integridad del sistema de tratados y la igualdad lingüística, acelerar la ratificación de estos protocolos de enmienda y consolidar aún más la uniformidad y la aplicabilidad de las normas internacionales de aviación.

4. CONCLUSIÓN

4.1 La ratificación de los protocolos relativos a los textos auténticos en árabe y chino del Convenio de Chicago no sólo reforzará el sistema multilingüe, sino que también constituirá un paso importante hacia la mejora de la aplicabilidad universal del Convenio y los derechos de igualdad lingüística de los Estados miembros. La Asamblea puede aprovechar esta oportunidad para reafirmar su respaldo a estos protocolos de enmienda y promover su ratificación universal y su entrada en vigor lo antes posible desde las perspectivas jurídica, técnica y de promoción.

— FIN —